

Municipalidad de San Lorenzo

Gabinete

RUC N°:

Expediente N°: 4331/2022

San Lorenzo, Martes, 24 de Mayo de 2022

**Señor Intendente Municipal
LIC. FELIPE S. SALOMON CASOLA**

E. S. D.

El que suscribe: **JUNTA MUNICIPAL**

con Ced. Id. N°: **10.110** con RUC N°: _____

Nacionalidad: **Paraguaya**

Domiciliado en: **ESPAÑA E/ SAN LORENZO**

de la Localidad de: **Sin Especificar**

Telefono: **021570000**

Correo Electrónico: _____

Recurrente: **Junta Municipal** con Ced. Id. N°: **10.110**

Motivo: RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L

Que viene por la presente a solicitar:

RESOL. N° 266/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACION UNIVERSITARIA, EDUPCA, CENTURIA E INTERREGIONAL - ASOCIACION DE INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR DE FORMACION UNIVERSITARIA GRUPO LATINO DE EMPRENDEDORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y SE AUTORIZA A LA SUSCRIPCION DEL MISMO.

. =

Requisitos

Presento?

Firma del Solicitante



Municipalidad de San Lorenzo

Contraseña - RMC: 10110
Mesa de Entrada

Expediente N°: 4331/2022

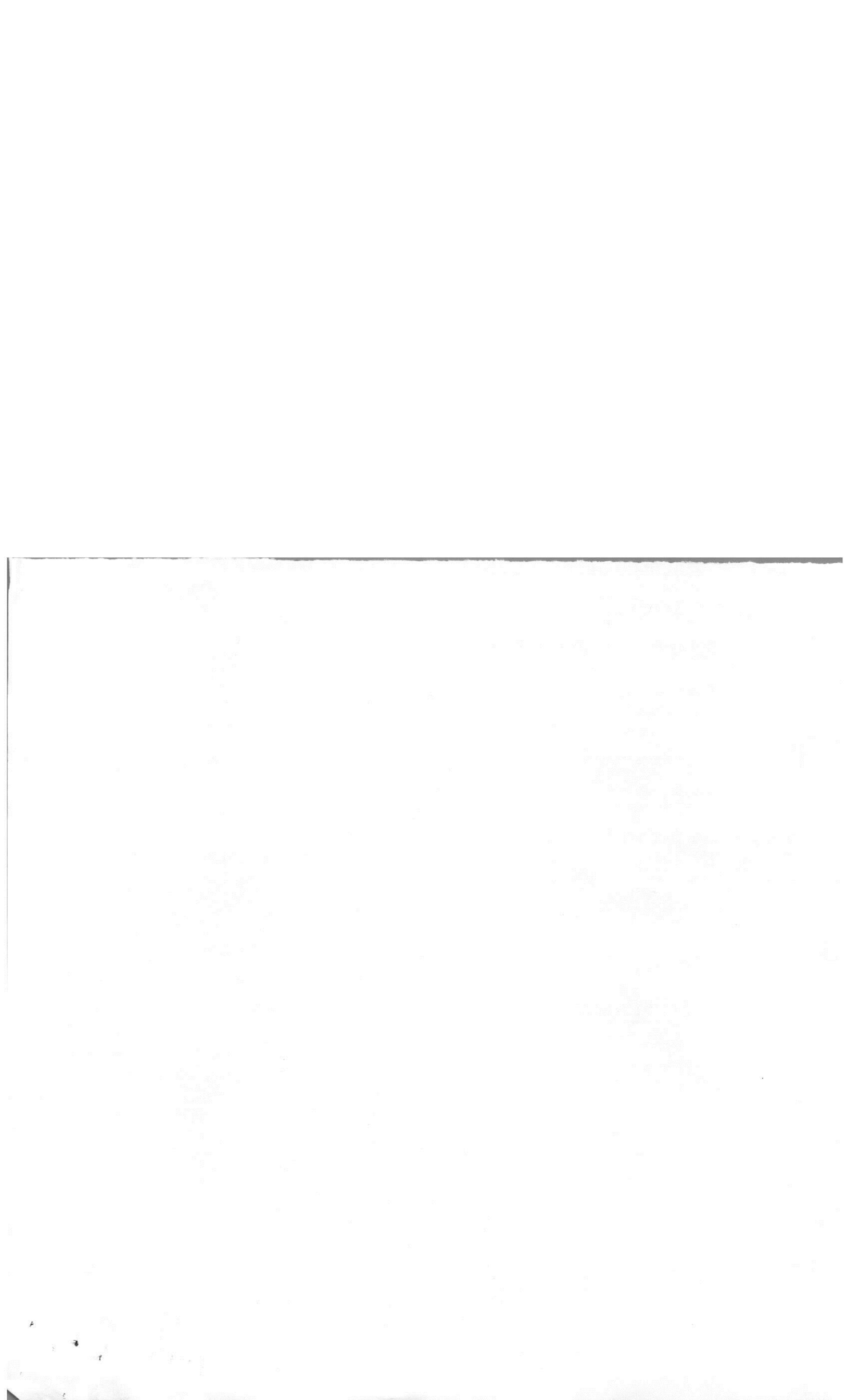
Recurrente: JUNTA MUNICIPAL

Solicita: Motivo: RESOL. JUNTA MUNICIPAL S.L

Fecha/Hora: 24/05/2022 12:58:47 p.m.

Firma del Encargado

dilopez



RESOLUCIÓN N° 266/2022 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, EDUPCA, CENTURIA E INTERREGIONAL (ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA GRUPO LATINO DE EMPRENDEDORES) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-1/2-

VISTO:

La Nota de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro - Forma de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, EDUPCA, CENTURIA E INTERREGIONAL (ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA GRUPO LATINO DE EMPRENDEDORES) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO", para su estudio y correspondiente autorización.-----

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio tiene por objeto implementar un plan de apoyo interinstitucional en el que se pretende lograr el fortalecimiento de la capacitación y educación continua, específicamente apuntando a dos ejes fundamentales en cuanto a la Educación y Extensión Universitaria.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a "Potestades" dispone que "De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...".-----

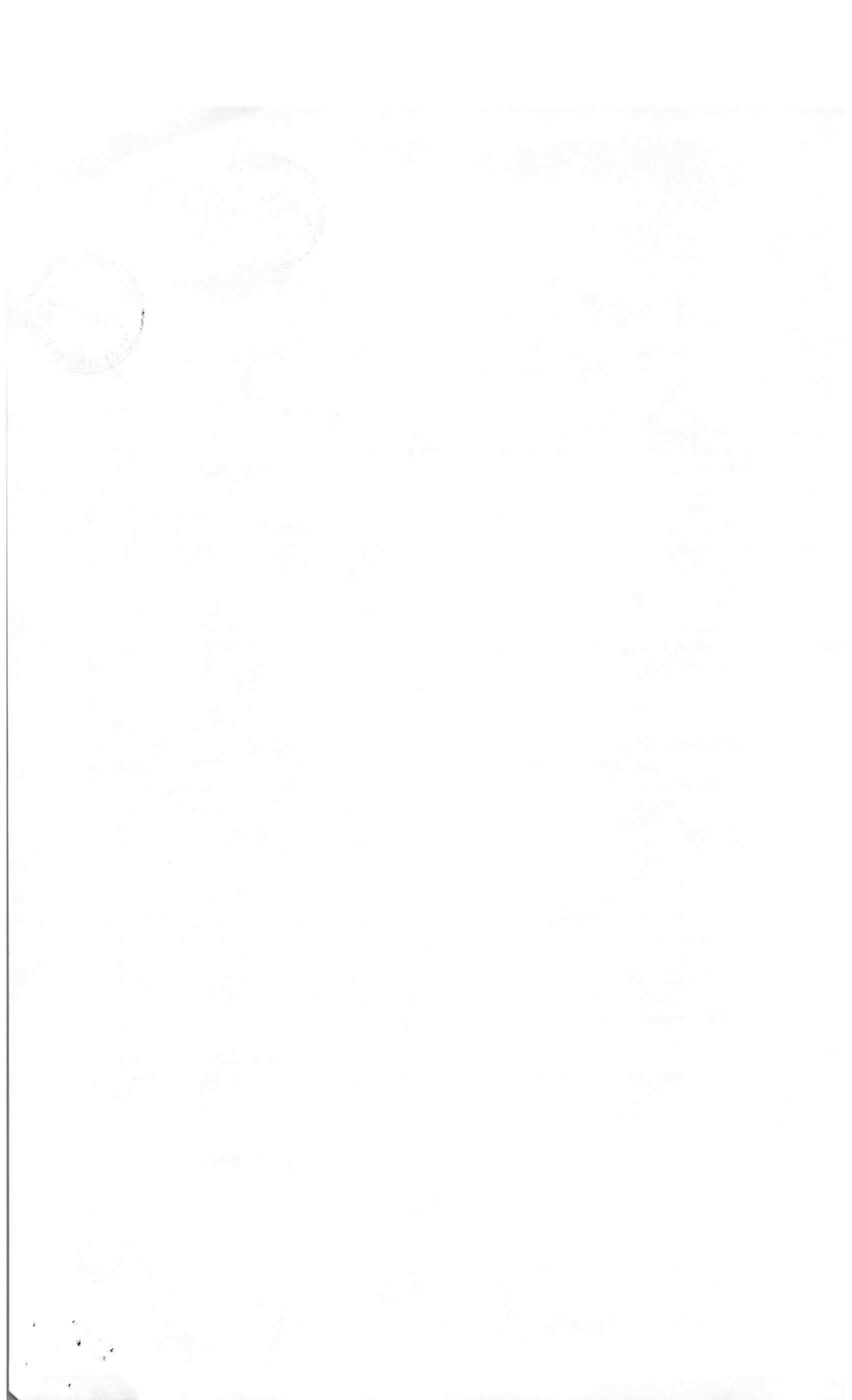
Que, la misma Ley en su Sección 3, "De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal", en el Artículo 36° dispone "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación".-----

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de San Lorenzo N° 400/2022, en el cual no opone reparos a la suscripción del mismo.

Que, la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal anexa Dictamen N° 66/2022.-

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 130/2022 de la Comisión Asesora de Legislación-----







Junta Municipal
Ciudad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N° 266/2022 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, EDUPCA, CENTURIA E INTERREGIONAL (ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA GRUPO LATINO DE EMPRENDEDORES) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-2/2-

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

Art. 1°) APROBAR el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, EDUPCA, CENTURIA E INTERREGIONAL (ASOCIACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA GRUPO LATINO DE EMPRENDEDORES) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.-----

Art. 2°) RECOMENDAR al Ejecutivo Municipal modificar la Cláusula Tercera del presente Convenio, en cuanto a la duración del mismo, quedando establecido la duración de 4 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su firma.-----

Art. 3°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

Art. 4°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----



[Signature]
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



[Signature]
LIC. HERNAN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A
LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARGATVESE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS
VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



ABC. SANTIAGO ROFAS LÓPEZ
Secretario General

